



## Ayuntamiento de Navarrete

### INFORME DE INSUFICIENCIA DE RECURSOS

El Ayuntamiento de Navarrete precisa realizar un contrato de servicios para la

" REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES EN NAVARRETE (LA RIOJA) así como el resto de documentación complementaria, técnica y documental, necesaria para su correcto desarrollo.

Dicha necesidad pública puede ser cubierta mediante la formalización de un contrato de servicios.

Aunque el Ayuntamiento tiene un arquitecto superior en plantilla, por el volumen de trabajo de los asuntos ordinarios del Ayuntamiento en los que debe intervenir, se hace imposible que dichos trabajos técnicos puedan ser realizados por los técnicos municipales, existiendo por tanto insuficiencia de medios propios para ello por lo que esta Secretaría considera necesario la formalización del contrato para la \_CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES EN NAVARRETE (LA RIOJA) lo que se manifiesta a los efectos del artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014.

Navarrete, firmado en la fecha de 24 de septiembre de 2024  
La Secretaria Interventora

Ayuntamiento de Navarrete

Plaza Donantes de Sangre nº 2, Navarrete. 26370 La Rioja. Tfno. 941 440 005. Fax: 941 440 601

MARIA MONTSERRAT BURRIEZA GARCIA (1 de 1)  
Secretaría Interventora  
Fecha: 24/09/2024  
HASH: 5204ce412a5366f63d0c902ab5536c424



Cód. Validación: ZMGGDDZAKHSDRTZESZ5DGY672  
Verificación: <https://navarrete.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





## Ayuntamiento de Navarrete

### INFORME DE DIVISIÓN DE LOTES

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, propugna que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

No obstante lo anterior, la norma permite al órgano de contratación la no división en lotes del objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Considera la norma, entre otros, como motivo válido a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el siguiente:

*El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.*

En la obra de referencia se da claramente esta motivación que impide la contratación por lotes de la misma.

La coordinación exigible entre la ejecución de las distintas partes de la obra - estructura, instalaciones, particiones, etc.-, es máxima, siendo una de las tareas más importantes a desarrollar por el contratista.

La ejecución por lotes de esas partes, u otras, conllevaría sin duda un grave riesgo, pudiendo implicar incluso la imposibilidad de la finalización de la obra, o la ejecución incorrecta de la misma.

Todo ello se deriva claramente de la ejecución solapada en el tiempo y en el espacio de las partes que componen la obra total.

En conclusión en opinión del técnico que suscribe, la contratación por lotes de la obra dificultará la correcta ejecución de la misma desde el punto de vista técnico; suponiendo un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

EN NAVARRETE A LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.LA SECRETARIA  
INTERVENTORA

